

12 ABR 2011

BAQUEDANO,

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

587

VISTOS:

1. El Convenio de Salud "Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2011", suscrito con el Servicio de Salud Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda.
2. La Resolución N° 558 del Servicio de Salud Antofagasta, de fecha 23 de marzo del año 2011 que aprueba el Convenio de Salud "Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2011".
3. El Decreto Exento N° 509 de fecha 30 de marzo del año 2011, que aprueba convenio "Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2011.
4. El Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Luisa Isabel Echeverría Rivera, de fecha 04 de abril del año 2011.
5. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y doña Luisa Isabel Echeverría Rivera, R.U.T. N° 14.601.336-8, por los servicios de Técnico de Enfermería en el Convenio de Salud "Mejoría de la Equidad en Salud Rural para atención Primaria Municipal año 2011, suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y el Servicio de Salud Antofagasta, por el monto de \$ 222.222 (doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos, mensuales) impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 04 de abril y el 30 de junio del año 2011, por la cantidad de 22 horas semanales, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria de Administración de Fondos N° 114-05-11-007 "Programa Mejoría en la Equidad en la Salud Rural, en la atención Primaria Municipal, año 2011".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
SIERRA GORDA

  
ALCALDIA  
SIERRA GORDA  
JOSE GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

JGN/BSL/SAP/KBN/oil

**DISTRIBUCIÓN:**

- Coordinación Salud
- Finanzas Municipal
- Personal Salud (2)



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
REGION DE ANTOFAGASTA

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Baquedano, a 04 de abril del año 2011, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde don José Agustín Guerrero Vengas, R.U.T. N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, estación Baquedano de la comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, doña Luisa Isabel Echeverría Rivera, R.U.T. N° 14.601.336-8, de Profesión Auxiliar Paramédico de Enfermería, estado civil soltera, nacida el 01 de diciembre del año 1979, con domicilio en Diego Portales N° 109, de la localidad de Sierra Gorda, en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** En cumplimiento del convenio suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el Servicio de Salud de Antofagasta, denominado "Mejoría de la Equidad en Salud Rural", aprobado por resolución N° 558, de fecha 23 de marzo del año 2011 del Servicio de Salud Antofagasta y decreto alcaldicio N° 509, de fecha 30 de marzo del mismo año que aprueba el convenio.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad de Sierra Gorda, contrata los servicios profesionales de doña Luisa Isabel Echeverría Rivera, quien se obliga a realizar los servicios de Auxiliar Paramédico en el Convenio de Salud "Mejoría de la Equidad en Salud Rural". En el desempeño de sus funciones la prestadora de servicios deberá realizar principalmente las siguientes acciones:

- a) Atención integral y asistencia en domicilio a los adulto mayores de la comuna.
- b) Atención, asistencia y control de pacientes con enfermedades crónicas, tales como, diabetes, hipertensión, cardiopatías, postrados, minusválidos y/o enfermedades de carácter terminal.
- c) Apoyo al modelo de salud familiar y visitas domiciliarias integrales.
- d) Lo que demande el servicio, la jefatura y/o los profesionales de salud y se encuentre en el marco de las competencias del prestador de servicios.

**TERCERO:** En cumplimiento de las obligaciones contraídas por la prestadora de servicios, deberá cumplir un total de 22 hrs. semanales, con atenciones en las localidades de Baquedano y Sierra Gorda. El horario de atención será libremente determinada por las partes, sin embargo, siempre deberá necesariamente sujetarse a las necesidades del servicio.

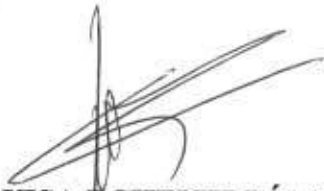
**CUARTO:** Como retribución a los trabajos encomendados, la Municipalidad pagará a la Prestadora de Servicios, la cantidad de \$ 222.222 (doscientos veintidós mil doscientos veintidos pesos), mensuales, impuestos incluidos el que será retenido por la municipalidad para su posterior cancelación a la Tesorería General de la República. Dicho pago se realizará mensualmente contra boleta de servicios que el Prestador de Servicios emitirá a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, acompañado de un informe que de cuenta de las acciones realizada en el mes y que cuente con la aprobación de conformidad del Coordinador del Área Traspasada de Salud de la Municipalidad

**QUINTO:** El presente contrato se inicia a partir del día 04 de abril del año 2011 y su duración será hasta el día 30 de junio del mismo año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle termino, en tal caso, la parte interesada deberá informarlo por escrito a la contraparte, con a lo menos 10 días de anticipación.

**SEXTO:** El contrato se resolverá, ipso facto, sin derecho a indemnización de ninguna especie, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte del Prestador de Servicios

**SEPTIMO:** Se firma el presente contrato en quintuplicado, quedando un ejemplar para el prestador de servicios, y cuatro para la Municipalidad, dejando constancia que para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes, acuerdan dar competencias a los Tribunales de la ciudad de Antofagasta.

**OCTAVO:** La personaría de don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**LUISA ECHEVERRÍA RIVERA**  
R.U.T. N° 14.601.336-8



**JOSÉ GUERRERO VENEGAS**  
ALCALDE



JGV/SAP /KBN/oll.



Karen Behrens N.  
Abogada  
Jefa Control